Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2021-00719-00

Bogotá D.C., tres (03) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

En atención al recurso de reposición, presentado por la apoderada de la parte demandante, sin entrar en mayores consideraciones por innecesarias, y de la revisión del proceso, se tiene que le asiste razón a la misma, pues efectivamente la subsanación se presentó en oportunidad, ya que el auto inadmisorio se notificó por estado del día 19 de julio de 2022, y los cinco (05) días con que contaba la parte demandante para subsanar los yerros advertidos, fenecían el día 27 del mismo mes y año, día en que efectivamente como se acredita a ítem 11 del expediente digital se allegó a través del correo electrónico la subsanación, razón por la cual se revocará el auto atacado, y en su lugar se dispone;

1. Revocar el auto de fecha 03 de octubre de 2022, por lo anteriormente expuesto.

2. Subsanado en debida forma y por reunir los requisitos legales **SE ADMITE** la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y LAS CONSECUENTES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, instaurada por **GLORIA BUITRAGO CALDERON**, contra las señoras **KAROL ANDREA QUEMBA BUITRAFGO, DIANA PAOLA QUEMBA GUTIERREZ y ASTRID CAROLINA QUEMBA PACHON**, en calidad de Herederas Determinadas y contra los Herederos Indeterminados del señor **LUIS ADRIANO QUEMBA PEREZ (q.e.p.d.)** en consecuencia el Juzgado DISPONE:

Imprímase a este asunto el trámite previsto para el proceso VERBAL conforme a lo establecido en el **libro 3°, Título I, capítulo II de disposiciones especiales, artículo 386 del Código General del Proceso**.

Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días.

En los términos del art. 108 del C. G del P., emplácese a los herederos indeterminados del señor **LUIS ADRIANO QUEMBA PEREZ (q.e.p.d.)**. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

Se reconoce personería a la doctora **ANGIE LORENA SORA PARRA** como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 056
HOY: 04 de mayo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria